

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparamental y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-51365/21	
	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 14 de Diciembre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ZONE COMPRA S DE RL DE CV AVENIDA GUERRERO, 2911, B GUERRERO, NUEVO LAREDO 88240, TAMAULIPAS, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 81557291

R.F.C. 6 C.U.R.P. ZCO980914I98		VIGENCIA INICIAL 14 de Diciembre de 20)21	VIGENCIA FINAL 01 de Septiembre de 2022
NOMBRE COMERCIAL GAS REFRIGERANTE AUTOMOTRIZ (HFC 134A)	NOMBRE COMUN 1,1,1,2-Tetrafluoroetano		NÚMERO CAS 811-97-2 N/D	
CONCENTRACIÓN EN (%) 100%	COMPONENTES ***********************************		CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO	
CANTIDAD 1000000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo		ESTADO FÍSICO Líquido	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN APLICACIÓN.			FRAC	CIÓN ARANCELARIA 29033999

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
CHINA (REPUBLICA POPULAR), ESTADOS	CHINA (REPUBLICA POPULAR),	NUEVO LAREDO, COLOMBIA, LAZARO CARDENAS,
UNIDOS DE AMERICA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	MANZANILLO

Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

ZbUqSmKrPvY+cvogu1fM+2Co1RKyl3Q26Azy+FLbE6GsBRs7AMZ2nAN0yxyCdvX4ySSU0+Ji9akD V68053ZKa2743JAN+cxyuT9gkOOZTvz2lDFrE7aZoS0fhi6GlXoyX4st073drGlto1AnFyEToEwQ hN1IBEHS2d6kjF9r84/jFVWn60E7L3lsLpUs4TAhlBDP+qynbdQ5jZ/HYL/ocG2hB0fHai6AJIAU kZqqgs5ilh6maAaPT88elF6dgb82N85aQfigcXRemx37X4d+Auf3dDUx1AcJwNOguQsTD0cWnTlb guqDKljwoAkvPMDApATOgyKGxRoN40NumhQc5Q==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/JHLS

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220214006001769

[9502300400120215093002780]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|14/12/2021|09:37:55|ZCO980914|98|ZONE COMPRA S DE RL DE CV|MAHJ740123|I5|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|13/12/2021||14/12/2021|01/09/2022|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600501220214006001769||Con fundamento en los artículos 135 fracción VI de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 2) fracción I, 3 (31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Heroación del Exportación y Certificados de Exportación de Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Cornisión Intersecretarial para el Control del Proceso y usos de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de Importación a favor de la empresa denominadas (1968 REFRIGERANTE AUTOMOTRIZ (HFC 134A)|NI/D811-97-2|100%||IV LIGERAMENTE TOXICO|1000000||Kilogramo||GAS REFRIGERANTE PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS AUTOMOVILES/2903999||CHINA (REPUBLICA POPULAR)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)|

(REPUBLICA POPULAR)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)|UNIDOS DE AMERICA)|UNIDOS